

CIRCULAR MINISTERIAL N° 1, AÑO 2019

La CIRCULAR es el mecanismo de comunicación oficial entre los titulares del Ministerio de Educación y los centros educativos oficiales y privados del país, a fin de orientar el desarrollo de las actividades administrativas y pedagógicas de conformidad al marco jurídico y a las normas vigentes. Según sea oportuno, el MINEDUCYT emitirá una o varias circulares durante el año.

INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2019

Estimadas directoras, directores y docentes de instituciones educativas públicas y privadas, personal técnico y administrativo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, así como a la comunidad educativa en general, quiero extenderles un fraterno saludo de bienvenida al inaugurarse el nuevo año escolar y aprovechar para compartir con ustedes algunas disposiciones que nos permitirán que el inicio de clases se dé en las mejores condiciones.

El Gobierno de El Salvador, por medio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, nuevamente ofrece a la población estudiantil su paquete escolar, uniformes y zapatos, por lo que se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

En este año, el paquete escolar incluye, según cada grado, *libro de texto* y *cuaderno de ejercicios*, que se utilizarán para el desarrollo de aprendizajes en el área de matemática a lo largo de todo el año escolar, por ello se espera que el paquete escolar llegue íntegro a cada estudiante, para que pueda forrar sus libros y ayudarse del mismo tanto en la escuela como en casa. Se reitera que el *libro de texto* y *cuaderno de ejercicio* es propiedad del estudiante.

Dada la inversión y novedad metodológica que presenta el material de matemática elaborado dentro del proyecto ESMATE, se prohíbe en centros educativos del sector público, así como otros que reciben el beneficio del paquete escolar, imponer a los padres y madres la compra de cualquier otro tipo de textos asociados a dicha asignatura.

Disposiciones legales

Aprovecho para recordarles a los centros educativos del sector público y privado algunas disposiciones legales que ya son de su conocimiento, pero que deben mantenerse presentes durante todo el año escolar, a fin de evitar infringir lo establecido en la Ley General de Educación, LGE, (artículos 83-A, 97-c, 98-f, 100-A y 113), entre otras:

1. Establecer cuotas adicionales de todo tipo, en forma directa o por cualquier otro medio, quedando los padres y las madres de familia eximidos de la responsabilidad de dichos pagos.
2. Retener documentos académicos de estudiantes sin causa justificada.
3. Aplicar aumentos de matrícula o cuotas de escolaridad que no hayan sido autorizados en asamblea de padres de familia, pues de comprobarse los hechos serán sancionados de acuerdo a los artículos 83-A y 100-A de la LGE.
4. Se prohíbe imponer a las familias de los estudiantes la obligación de adquirir en la tienda escolar o en determinado negocio en particular, los libros, útiles escolares, uniformes y demás artículos que demande el centro educativo.
5. En los centros educativos del sector privado se prohíbe suspender servicios educativos, clases, exámenes y actividades académicas durante el año escolar, por mora en colegiaturas.
6. Está prohibido el establecer cuotas y gastos para realizar el servicio social estudiantil.
7. Se prohíbe imponer gastos de graduación y otras cuotas adicionales a los estudiantes, padres y madres de familia.

Convencido de que el cumplimiento de estas disposiciones permitirá un mejor inicio y desarrollo del presente año escolar, me suscribo externándoles mis mayores deseos de éxito en su labor educativa.

San Salvador, viernes 18 de enero de 2019



DIOS UNIÓN LIBERTAD

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA